



**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

MINUTA I, PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; los suscritos regidores que integramos la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; presentamos el plan de trabajo anual para el periodo Octubre 2024 a Octubre 2025 de dicha Comisión.

Así mismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, "las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos", establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 27 y 37 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

En cumplimiento a lo anterior, es que como regidor presidente de esta comisión, tengo a bien en emitir el programa anual, en base al marco jurídico antes mencionado y en apego a los planes municipales, estatales y nacionales de desarrollo, con los ejes de transversalidad en perspectiva de género, el respeto a los derechos humanos, el desarrollo sustentable y cuidado al medio ambiente y la participación ciudadana; que proyecten una clara visión de ser una comisión edilicia eficaz, contundente, inclusiva y activa, respetando estrictamente la legalidad, transparencia, y eficiencia, realizando las actividades encomendadas y cumplir su misión continua, emprendiendo acciones, estrategias y políticas que contribuyan a mejorar la reglamentación municipal y el

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



cumplimiento a la legislación estatal y federal todo ello buscando mejorar calidad de vida de los Sanjuanenses, a sumar esfuerzos con todas las personas para tener la ciudad que queremos, una ciudad incluyente y con oportunidades para todos.

MARCO JURÍDICO

El presente Plan de Trabajo tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción VIII y 75 del Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, que señala lo siguiente:

“Artículo 32.- Las Comisiones de H. Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:

1. *Aprobar, a más tardar el día quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, deberá dar cuenta al Pleno del H. Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.*

Artículo 75.- La Comisión Edilicia de Reglamentos y puntos constitucionales tiene las siguientes atribuciones:

- I. *El estudio, valoración y captación de todas las iniciativas o anteproyectos que deroguen, reformen o adicionen documentos reglamentarios en materia municipal;*
- II. *Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;*
- III. *Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco que emitan las autoridades correspondientes.*
- IV. *Proponer y revisar el adecuado resguardo y registro del archivo público municipal.*
- V. *Revisar que las decisiones del Pleno del H. Ayuntamiento y las actuaciones jurídicas del registro civil, del juzgado cívico, del centro de mediación y de los separos administrativas del municipio no*



contravengan los preceptos constitucionales, informando al Ayuntamiento cuando se esté violentando alguna norma vigente.

Como se mencionaba anteriormente, la Carta Magna y la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Jalisco; establecen que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, así como su autonomía para organizar su vida interna:

“Artículo 115 de la Carta Magna: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Constitución Política del Estado del Jalisco.

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.



La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas. En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Esta Comisión Edilicia Reglamentos y Puntos Constitucionales, se propone como objetivo general para este año dar continuidad a los objetivos planteados en el plan de trabajo anterior, dar seguimiento a las evaluaciones y vigilancia de ejecución de los distintos instrumentos reglamentarios, de la implementación y la vigilancia del cumplimiento de las buenas prácticas en materia regulatoria, así como las actualizaciones y adecuaciones que deriven de las leyes superiores que las distintas autoridades en los ámbitos estatales y federales emitan.

Se proponen como objetivos específicos los siguientes:

1. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos cuyo ámbito de competencia corresponda a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.
2. Dar seguimiento a los dictámenes tanto del Congreso del Estado como del Congreso de la Unión en lo que respecta a las modificaciones en leyes de aplicación general que tengan repercusión en los instrumentos regulatorios municipales.



**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

3. Vigilar, revisar y actualizar los instrumentos regulatorios locales para que no contravengas disposiciones legales superiores y que se encuentren dentro del marco legal que tutelan los derechos humanos.
4. Implementar mecanismos de consulta y monitoreo conjunto con las distintas dependencias municipales para detectar las necesidades particulares de cada área y focalizar la operatividad reglamentaria bajo los principios de economía burocrática, digitalización y automatización de trámites, incentivar procedimientos de defensa de la ciudadanía dentro del marco legal correspondiente, priorizando la transparencia y la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE:

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*

San Juan de Los Lagos, Jalisco, 23 de octubre del 2024.


MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ,
SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE AYUNTAMIENTO
DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENOS CONUCIONAL
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

SINDICATURA

SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.